

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2019

Señor
FERNANDO CARRILLO
Procurador General de la Nación
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de intervención y suspensión de la audiencia de adjudicación del Proyecto Regiotram de Occidente

Respetado Señor Procurador:

CAMILO ALBERTO ENCISO VANEGAS, ciudadano colombiano, en mi calidad de Director del Instituto Internacional de Estudios Anticorrupción, presento esta solicitud de intervención urgente en la licitación EFR-009 DE 2019 que adelanta la Empresa Férrea Regional S.A.S., hasta tanto no se verifique la integridad de dicho proceso de contratación, así como la inexistencia de una posible inhabilidad para contratar con el Estado por parte del proponente único China Railway Construction Corporation Ltd, el cual fue incluido en la Lista Negra de Contratistas del Banco Mundial el pasado 4 de junio de 2019, debido a que se comprobó – y la compañía aceptó – la realización de conductas fraudulentas en desarrollo de una licitación para la construcción de una carretera en Georgia. Los hechos que fundamentan esta petición son los siguientes:

I. HECHOS

- El pasado 22 de julio de 2019 la [Empresa Férrea Regional S.A.S.](#), una compañía de la Gobernación de Cundinamarca, publicó [Aviso de Invitación Pública](#) para la contratación de un concesionario que desarrolle el Proyecto Regiotram de Occidente, el cual debe conectar a Bogotá con Facatativá.
- La licitación que se adelantó a partir de ese momento es identificable con el Código [LP-EFR-009 de 2019](#) y ha contado con el interés nutrido de un grupo importante de empresas que cuentan con la capacidad y experiencia de desarrollar dicho proyecto. Curiosamente, como resultado del proceso de licitación, se presentó un único proponente: la compañía China Railway Construction Corporation Ltd., de propiedad estatal.
- Las demás empresas decidieron no participar en la licitación, después de haber expresado por diferentes medios, incluyendo concurridas audiencias públicas, que los pliegos de condiciones que definían los términos del proyecto tenían serias deficiencias, y que tenían la potencialidad de direccionar el contrato.

- A pesar de las advertencias de los proponentes interesados, la licitación siguió su curso. Según [información publicada en la página web](#) de la Empresa Ferrea Regional S.A.S., el próximo 23 de diciembre de 2019 tendrá lugar la audiencia de adjudicación del proyecto, que asciende a 3.4 billones de pesos.
- Si todo avanza en condiciones de normalidad, muy probablemente la Empresa Férrea Regional S.A.S. adjudicará el contrata a la empresa china.
- Según nota de prensa publicada en la página web de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la “evaluación de este proyecto fue contratada por la Empresa Férrea Regional con la Unión Temporal Evaluación Regiotram de Occidente, de la cual hacen parte Felipe Devivero Arciniegas, representante de Devivero & Asociados SAS, designado para realizar la evaluación jurídica; Alejandro Estrada Mejía, quien realizará la evaluación técnica, y Carlos Mario Arango Londoño, quien realizará la evaluación financiera.”
- Ahora bien, resulta que el 4 de junio de 2019 la empresa en cuestión fue incluida en la [Lista Negra de Contratistas del Banco Mundial](#), al igual que a sus subsidiarias China Railway 23rd Bureau Group Co. Ltd., China Railway Construction Corporation International Ltd. y setecientos treinta empresa controladas por dicho conglomerado, prohibiendo contratar a esas empresas por al menos nueve meses.
- La inclusión de China Railway Construction Corporation Ltd. en la Lista Negra se debió que el Banco Mundial comprobó que durante la etapa de precalificación y durante la licitación para la construcción de una carretera en Georgia, las tres compañías referidas arriba suministraron información fraudulenta sobre el personal y el equipo con el que contaban, y adicionalmente atribuyeron la experiencia de otras empresas del grupo a la empresa oferente. Según la Guía de Contratación del Banco Mundial ese tipo de conductas son consideradas prácticas fraudulentas.
- Si bien la general de contratación pública vigente en Colombia, la Ley 80, no establece como una causal de inhabilidad para contratar con el Estado el hecho de que una empresa esté incluida en la Lista Negra del Banco Mundial, lo cierto es que el hecho de estar incluido en esa lista por entregar información fraudulenta a las entidades contratantes de otro país, así como el hecho de ser el único proponente en la licitación del *Proyecto Regiotram de Occidente*, es un campanazo que llama a realizar una revisión exhaustiva de todo el proceso de licitación, así como de la compañía proponente y de la información y documentación aportada.
- Si bien en la administración pública debe primar el principio de presunción de buena fe, también es cierto que es aún más importante el deber de actuar con la debida diligencia

para proteger el patrimonio público y la moralidad administrativa, en los términos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

- En caso de encontrar irregularidades deberá declararse desierto el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80. Avanzar con el proceso en caso de encontrar alguna irregularidad, sería transgredir de manera grave el principio de selección objetiva.

II. PETICIÓN

- 1) Ejercer vigilancia especial sobre la licitación [LP-EFR-009 de 2019](#).
- 2) Pedir la suspensión de la audiencia de adjudicación de la licitación [LP-EFR-009 de 2019](#), hasta tanto no se realice una verificación exhaustiva del proponente, la veracidad, legitimidad e integridad de la documentación presentada, y de las razones por las cuales un proyecto de tal envergadura contó con un único proponente.

III. NOTIFICACIONES

- 1) Calle 71 No. 5-41, Oficina 202. Bogotá
- 2) Celular: 318-7268740

Cordialmente,



Camilo A. Enciso Vanegas
Director del Instituto Anticorrupción